

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós

Proceso	DIVISORIO
Demandante	CLARA INES SANCHEZ URIBE
Demandado	DIANA ESNEIDA OROZCO GOMEZ
Radicado	050013103011 2021-00291 00
Temas	Notificación conducta concluyente. Reconoce personería

Mediante sendos escritos que obran en el archivo 011 los demandados Rubiel de Jesús Suarez Monsalve, Inés Garzón Mera y Mario Calle Uribe manifiestan que se allanan a todas las pretensiones de la demanda.

De otro lado, en el archivo 014 reposa el poder otorgado por la demandada SUPERINTENCIA DE SOCIEDADES a su abogada para que la represente en este proceso. En consecuencia, se le reconoce personería a la doctora LINDA STEFANNY VALENZUELA QUINTERO identificada con T.P. 327.339 del CSJ., para que represente los intereses de la demandada en los términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, el despacho,

RESUELVE

1. Tener a la demandada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES notificada por conducta concluyente de la admisión de la demanda y de igual manera de todas las providencias que se han dictado en el proceso. La notificación se tendrá surtida el día en que se notifique el presente auto donde se le reconoce personería a la abogada designada por la demandada.
2. Tener a los demandados RUBIEL DE JESÚS SUAREZ MONSALVE, INÉS GARZÓN MERA y MARIO CALLE URIBE notificados por conducta concluyente de la admisión de la demanda. La notificación se entiende surtida desde el día en que fue presentada la manifestación de allanamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b5deec36a2c7698c3360b02ed33461febb5979900fdf6cc0f0859f24b58f862**

Documento generado en 01/03/2022 08:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>